



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

**098**

**ORDEN DE SERVICIO No. SOPER \_\_\_\_\_ 2016  
(Subgerencia Operativa)**

FECHA 05 SEP 2016

<b>OBJETO:</b>	“PRESTACION DE SERVICIOS APOYO TECNICO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, SEGUIMIENTO A LOS USUARIOS ESPECIALES FRENTE A LA NORMA DE VERTIMIENTOS DECRETO 3930 DE 2010, EN LOS MUNICIPIOS DONDE ACUAVALLE S.A E.S.P PRESTA EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO – VALLE DEL CAUCA”.
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	JUAN CARLOS VALDEZ PERLAZA
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	94.420.138 expedida en Dagua
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	Calle 84 1A 5C Bis-56 apto 202 Torre A, Cali. Tel. 378 77 59
<b>PLAZO:</b>	El plazo establecido para la ejecución del contrato es desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2016.
<b>VALOR:</b>	<b>CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$14.484.000,00)</b>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Pagos mensuales vencidos o proporcional fracción de mes por la suma de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.195.000) M/CTE, previa presentación de informe de actividades con visto bueno de la supervisión del contrato. El contratista debe asumir la totalidad de los gastos de desplazamiento, que se generen para el cumplimiento de las actividades.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	27353 del 5 de Agosto de 2016
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Municipios donde ACUAVALLE S.A. –E.S.P. presta sus servicios de alcantarillado.
<b>SUPERVISOR:</b>	La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de Departamento Control Operación en Redes de Acuavalle S.A. E.S.P., quién deberá cumplir con las funciones de vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato, de conformidad a los instructivos de supervisión e interventoría de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y a lo dispuesto por la normatividad que regula sobre la materia.
<b>ALCANCE DEL OBJETO</b>	El contratista deberá desarrollar las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar y georreferenciar en sitio los usuarios que generan vertimientos al alcantarillado que deban cumplir con el decreto 3930 de 2010.</li> <li>• Notificar al usuario seleccionado su obligación de efectuar la caracterización de vertimientos.</li> <li>• Efectuar visita a los usuarios que soliciten aclaración sobre el alcance del decreto 3930.</li> <li>• Inspección y control de usuarios notificados bajo el decreto</li> </ul>

*[Handwritten signature]*



	<p>3930.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Monitorear el desarrollo de las caracterizaciones de vertimientos a realizar por los usuarios.</li> <li>• Revisar las diferentes estructuras construidas para el control de las cargas contaminantes de usuarios de interés sanitario.</li> <li>• Recolectar la información de campo que se le asigne en el tema de vertimientos.</li> </ul>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<p>El contratista se obliga a cumplir este contrato en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a la implementación de las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Visitas de campo a los diferentes municipios donde ACUAVALLE S.A ESP presta el servicio de alcantarillado, con el fin de verificar sus datos en el catastro de usuarios.</li> <li>▪ Levantamiento de información de las actividades comerciales que desarrollan los usuarios notificados del decreto 3930.</li> <li>▪ Atender las solicitudes de visitas técnicas para el cumplimiento del decreto 3930.</li> <li>▪ Visitas de campo a los usuarios comerciales con el fin de inspeccionar la ejecución del proceso de caracterización de vertimientos.</li> <li>▪ Verificación de los sistemas de tratamiento para la industria de curtiembres.</li> <li>▪ Visitas de georreferenciación a las distintas estructuras y PTARs.</li> <li>▪ Adelantar las actividades a su cargo con el mayor cuidado y atención.</li> <li>▪ Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por ACUAVALLE S.A ESP y a terceros en general.</li> <li>▪ Producir los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.</li> <li>▪ Cumplir con el objeto del contrato bajo su autonomía e independencia.</li> <li>▪ Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el Supervisor del contrato.</li> <li>▪ Suscribir el acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo.</li> <li>▪ Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.</li> <li>▪ Afiliarse al sistema de seguridad social, pensión y ARL.</li> <li>▪ Desplazarse por su cuenta y riesgo asumiendo gastos de desplazamiento para cumplir con las actividades de ejecución del contrato.</li> </ul>





### **CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

**SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

**TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

**CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

**SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

**SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

**OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado.

**NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

**DÉCIMA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes podrán dar por terminado la presente orden anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de esta orden. e) Las partes aceptan dar por terminado la orden antes del término aquí pactado, en el momento que se efectúe el nombramiento del personal requerido para satisfacer la necesidad presentada en la Subgerencia Operativa, lo cual será comunicado por el supervisor, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles de la terminación de la orden por esta causa.

*[Handwritten signature]*





SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

**DECIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

**DÉCIMA SEGUNDA-GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** Los gastos de desplazamiento derivados de la ejecución de La orden de servicio serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

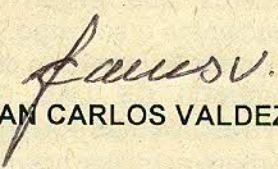
**DÉCIMA TERCERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

10 5 SEP 2016

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

  
GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B  
Gerente

  
JUAN CARLOS VALDEZ PERLAZA

Elaboró: Héctor Fabbio Vargas Cardona – Abogado Contratista – Dirección Jurídica  
Reviso y Aprobó: Dr. Gustavo Adolfo Barona Gutierrez – Director Jurídico

ad